Javier Salceda Adán, arquitecto colegiado 3.372 del COAL, en calidad de redactor de la Modificación Puntual de las Normas Urbanísticas de Villaumbrales que se encuentra en fase de aprobación inicial,

EXPONE

Que en relación con la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, que establece las bases que deben regir la evaluación ambiental de los planes, programas y proyectos que puedan tener efectos significativos sobre el medio ambiente, se estima, que no es necesaria la evaluación ambiental estratégica simplificada, ya que:

1/ La modificación puntual planteada no se encuentra recogida en los casos que regula el artículo 157 del RUCyL, apartados 1 y 2, al considerar que:

- No tiene la consideración de revisión dado que no se pretende aumentar la superficie de suelo urbano o el número de viviendas en más de un 50% respecto de la ordenación anterior.
- El suelo urbano que se clasifica es colindante con el suelo urbano del núcleo existente.

2/ La modificación puntual planteada queda fuera de ámbito de aplicación de la evaluación ambiental estratégica simplificada según el artículo 6 de la Ley 21/2013 de evaluación ambiental.

- No se encuentra sometida a evaluación de impacto ambiental.
- No se encuentra dentro de espacios Red Natura 2000.

Informe que se emite con arreglo a mi leal saber y entender, quedando sometido a cualquier otro mejor fundado en derecho.

En Palencia, a marzo de 2017

18W/18X

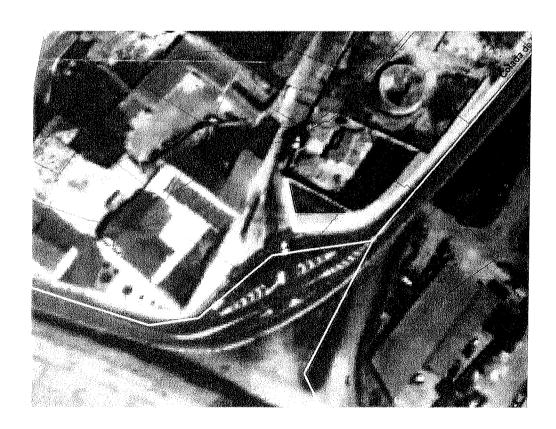
Fdo. Javier Salceda Adán Arquitecto 3.372 COAL Javier Salceda Adán, arquitecto colegiado 3.372 del COAL, en calidad de redactor de la Modificación Puntual de las Normas Urbanísticas de Villaumbrales que se encuentra en fase de aprobación inicial, y en contestación al informe emitido en su día por el Servicio Territorial de Medio Ambiente,

EXPONE

1/ Que el punto nº 3 de la Modificación Puntual se refiere a la definición de una superficie de 78 m2 de espacio público existente al final de la calle Corrales en confluencia con la Carretera PP-9535 de Villaumbrales a Villamartín de Campos, para su definición como sobrante de vía pública. Dicho espacio presenta una tipología triangular, y su definición geométrica se encuentra definida en la actualidad como el espacio resultante entre un linde de manzana existente y la acera del espacio público.

2/ Se justificaba la existencia de un espacio urbano de forma triangular y sin acondicionar que bien podría definirse como un espacio degradado, y que había surgido tras la reforma de la Carretera PP-9535 en dicha zona, habiéndose suprimido una parcela urbana existente en su día y por tanto habiéndose redefinido de nuevo el trazado de la travesía, y se estimaba que se había creado un espacio público que no era imprescindible para el tránsito urbano por la localidad.

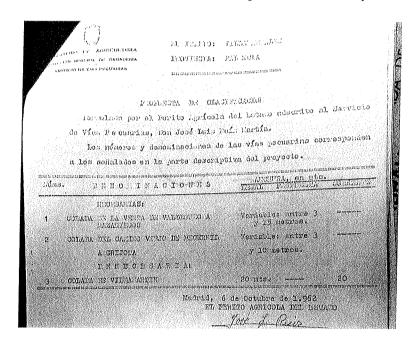
3/ Por el Técnico de SIGMENA del Servicio Territorial de Medio Ambiente se emitía informe acerca de la situación respecto a figuras con normativa de protección específica. En dicho informe se hacía constar que, en relación con el punto nº 3 de la Modificación Puntual, se debiera tener en cuenta que dicha zona y/o parcelas son colindantes con las vías pecuarias "Colada del Camino Viejo de Becerril a Grijota" y "Colada de Venta de Valdemudo a Mazariegos" según el Proyecto de Clasificación de las Vías Pecuarias del término de Villaumbrales.



A este respecto se señala:

1/ De la consulta de la documentación existente en los archivos del SIGMENA, los planos en los que se describe la situación específica de las Coladas señaladas a su paso por Villaumbrales, fechados en 1962, se encuentran grafiados a una escala que no permite la apreciación con estricto detalle del trazado exacto de las mismas. Tan sólo se señalan las anchuras, y que en ambos casos son variables:

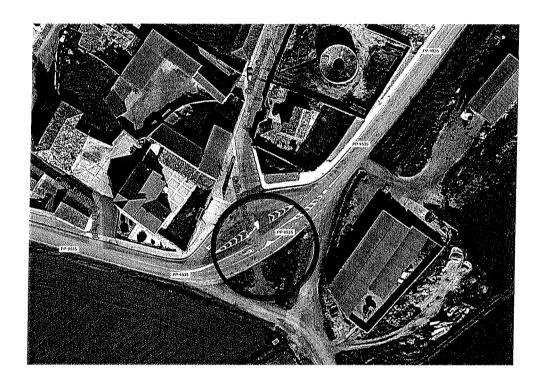
- "Colada del Camino Viejo de Becerril a Grijota": Variable entre 3 y 10 metros.
- "Colada de Venta de Valdemudo a Mazariegos": Variable entre 3 y 15 metros.



2/ En su día, en la confluencia de dichas coladas existía una finca urbana edificada, separando y delimitando el trayecto de ambas coladas, y estrechando de manera sustancial sus anchuras permitidas.



3/ A día de hoy, dicha parcela ya no existe, habiéndose producido un aumento sustancial de las dimensiones del espacio público en dicho punto. En la fotografía que se adjunta, y a modo de ejemplo, se señala una circunferencia de radio 35 m de diámetro para justificar las dimensiones del espacio libre existente en la actualidad.



Se estima, por tanto a juicio del técnico que suscribe, que la definición del espacio sobrante de vía pública que se recoge en el punto nº 3 de la Modificación Puntual no va a suponer en ningún caso una afección significativa de manera directa a ningún aspecto medioambiental sobresaliente, dado que aparte de no poderse señalar de manera fiel el trazado de las coladas ni sus anchuras, la desaparición de la edificación que existía en su día ha provocado un aumento sustancial del espacio libre y por lo tanto susceptible de ser aprovechado.

Lo que se informa según mi leal saber y entender, para que conste a los efectos oportunos.

En Palencia, a marzo de 2017

Fdo. Javier Salceda Adán Arquitecto 3.372 COAL



Consejería de Fomento y Medio Ambiente Dirección General del Medio Natural

Ref.ª:LIR/rt

Ayuntamiento de Villaumbrales Plaza Mayor, 1 34192 Villaumbrales (Palencia)

Asunto: Remisión de solicitud

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. C. DE AGRICULTURA Y G, Y C. DE FOMENTO Y M. AMBIENTE.

Salide No. 20172380004284 31/03/2017 09:54:46

En relación con la solicitud de informe de la modificación puntual de las Normas Urbanísticas Municipales del Ayuntamiento de Villaumbrales (Palencia), le informamos que dicha solicitud ha sido remitida al Servicio Territorial de Medio Ambiente de Palencia por ser su resolución competencia de ese Servicio, delegada por "Resolución de 20 de mayo de 2015, de la Dirección General del Medio Natural, por la que se revocan las delegaciones de competencias en los Jefes de los Servicios Territorial de Medio Ambiente efectuadas por las Resoluciones de 14 de diciembre de 2009, de 29 de mayo de 2012 y de 11 de septiembre de 2013, y se efectúa nueva delegación de competencias" (BOC y L. nº 111 de 12 de junio de 2015).

Valladolid, 28 de marzo de 2017

EL JEFE DEL SERVICIO DE ESPACIOS MAJURALES

Fdo.: José Ignacio MOĽINA GARCÍA



Plaza Mayor Nº 1, 34192, Villaumbrales (Palencia). Tfno. y Fax: 979834085, Mail: ayto@villaumbrales.es

COMISIÓN TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE Y URBANISMO DE PALENCIA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. AV/ CASADO DEL ALISAL 27, 34001 PALENCIA.

ASUNTO: OFICIO DE REMISIÓN PARA SU APROBACIÓN DEFINITIVA «DE LA MODIFICACIÓN DE LAS NNUU DE VILLAUMBRALES.

Entravia Nº. 20170410002139 08/04/2017 09:24,18

De conformidad con el artículo 54 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y con el artículo 160 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero, adjunto remito expediente de las Normas Urbanísticas Municipales de este municipio, aprobadas provisionalmente por Acuerdo del Pleno de fecha 27 de Marzo de 2017, a los efectos de que se aprueben definitivamente.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y en el artículo 175 del Reglamento de Urbanismo, de Castilla y León, solicito se publique el Acuerdo de su aprobación definitiva en el *Boletín Oficial de Castilla y León*¹ y en su página Web, o en su defecto, en la página web de la Diputación Provincial.

En Villaumbrales a 31 de Marzo de 2017.

Pagas[†]

Fdo.: Da Inmaculada Rojo Prieto

A ALCALDESA.

APPLICATION OF THE STREET OF T

MM. I MANA 49



Plaza Mayor Nº 1, 34192, Villaumbrales (Palencia). Tfno. y Fax: 979834085, Mail: ayto@villaumbrales.es

CERTIFICADO DE ACUERDO DEL PLENO DE APROBACIÓN PROVISIONAL

D^a Silvia N. Sabugo Abad, Secretaria del Ayuntamiento de Villaumbrales, Palencia que preside D^a Inmaculada Rojo Prieto,

CERTIFICO

Que en sesión *ordinaria* del Pleno de fecha 27/03/2017, con la asistencia de todos los miembros de la Corporación, entre otros se adoptó el Acuerdo del tenor literal siguiente:

« Visto la designación de D. Javier Salceda Adán como redactor de la Modificación de las NNUU de Villaumbrales.

Visto que con fecha 28/04/2014, por Providencia de Alcaldía, se inicio expediente administrativo para la Modificación de las Normas Urbanísticas de Villaumbrales.

Visto que con fecha 20/10/2015, se expuso la documentación al público por plazo de un mes, mediante anuncio en el *Boletín Oficial de Castilla y León* y en uno de los periódicos de mayor circulación de la Provincia, [así como en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento], presentándose las sugerencias y alternativas que constan en el Certificado de Secretaría de fecha 10/11/2015.

Visto que con fecha 21/11/2015, por *los Servicios Técnicos Municipales* se estudiaron las sugerencias y alternativas presentadas y se emitió informe al respecto proponiendo la de los planes generales presentados

Visto que con fecha 16/09/2015, por Acuerdo del Pleno, se fijaron los criterios y soluciones generales con arreglo a los cuales había de elaborarse las Normas Urbanísticas de este Municipio.



Plaza Mayor Nº 1, 34192, Villaumbrales (Palencia). Tfno. y Fax: 979834085, Mail: ayto@villaumbrales.es

Visto que con fecha 17/03/2017, se remitió a la Consejería competente en materia de medio ambiente la solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica ordinaria

Visto el informe de carácter negativo de Marzo de 2017, sobre la necesidad de un informe de evaluación estratégico ordinario, firmado por D. Javier Salceda Adán.

Visto que se solicitaron a las Administraciones sectoriales afectadas, al y a la Diputación Provincial, los informes correspondientes, que fueron recibidos en fecha y con recomendaciones positivas.

Visto que con fecha 16/09/2015, por Acuerdo del Pleno, se aprobaron inicialmente las Normas Urbanísticas Municipales, junto con el correspondiente Estudio Ambiental Estratégico.

Visto que, se sometió el instrumento aprobado inicialmente, a información pública por un periodo de un mes y simultáneamente se abrió un periodo de consultas para que las Administraciones públicas afectadas y las personas interesadas pudieran emitir los informes y alegaciones que estimaran pertinentes; durante los cuales se presentaron los informes, alegaciones, sugerencias y alternativas que constan en el Certificado de Secretaría de fecha 10/11/2015

Visto que, se solicitaron simultáneamente al trámite de información pública, los informes sectoriales cuya solicitud debía realizarse después de la aprobación inicial¹.

Visto que se emitió informe por la Secretaría en relación con las alegaciones, sugerencias y alternativas presentadas y los informes de las Administraciones

¹ Debe tenerse en cuenta que, aunque los artículos 52.4 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, 153 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, y 2 de la Orden FYM/238/2016, de 4 de abril, por la que se aprueba la Instrucción Técnica Urbanística 1/2016, sobre emisión de informes previos en el procedimiento de aprobación de los instrumentos de planeamiento urbanístico, indican que los informes sectoriales deben solicitarse con anterioridad a la aprobación inicial, muchos de estos informes sectoriales se deberán solicitar con posterioridad, en virtud de la distinta legislación sectorial.



Plaza Mayor Nº 1, 34192, Villaumbrales (Palencia). Tfno. y Fax: 979834085, Mail: ayto@villaumbrales.es

sectoriales, y tomando en consideración lo informado, se recibió la propuesta final de las Normas Urbanísticas Municipales.

Visto que con fecha 17/03/2017, se remitió a la Consejería competente en materia de medio ambiente el expediente de evaluación ambiental estratégica completo, sin recibirse a fecha de hoy por parte de la Conserjería de Fomento y Medio Ambiente, de la Junta de Castilla y León

Visto el informe de Secretaría de fecha 26 de Marzo de 2017 de conformidad con los artículos 22.2.c) y 47.2.ll) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, así como con los artículos 54 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y 159 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero, el Pleno, a propuesta de la, adopta por unanimidad], el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Desestimar las siguientes alegaciones presentadas por ECOLOGISTAS EN ACCIÓN en relación con el expediente de aprobación de las Normas Urbanísticas Municipales por los motivos expresados en el Informe de Secretaría de fecha 10/11/2015, del que se remitirá copia a los interesados junto con la notificación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Aprobar provisionalmente las Normas Urbanísticas Municipales con las modificaciones resultantes² de los dos apartados anteriores.

TERCERO. Elevar el expediente de aprobación de las Normas Urbanísticas Municipales, una vez diligenciado, a la *Comisión Territorial de Medio Ambiente y Urbanismo/ Consejería de Fomento y Medio Ambiente*, con el fin de que resuelva sobre



Plaza Mayor № 1, 34192, Villaumbrales (Palencia). Tfno. y Fax: 979834085, Mail: ayto@villaumbrales.es

su aprobación definitiva».

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V.º B.º del Sr. Alcalde, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente en Villaumbrales a 27 de Marzo de 2017.

Vº Bº ALCALDESA

Fdo.: Da Inmaculada Rojo Prieto

A)SECRETARIA

Fdo. De Silvia N. Sabugo Abad





DIRECCIÓN TÉCNICA



Valladolid, 25 de abril de 2017

AYUNTAMIENTO DE VILLAUMBRALES (A/a.: Dña. Inmaculada Rojo Prieto) Plaza Mayor Nº 1 34192 <u>–VILLAUMBRALES-</u> (PALENCIA)

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

Salida 001 Nº. 201700012477 03/05/2017 09:41:34

SOLICITUD DE DOCUMENTACIÓN SOBRE AUTORIZACIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES PARA ABASTECIMIENTO EN EL T.M. DE VILLAUMBRALES (PALENCIA).

Examinado el escrito presentado por Dña. Inmaculada Rojo Prieto, Alcaldesa del Ayuntamiento de Villaumbrales (Palencia), en el que, puesto que se está tramitando en el citado Ayuntamiento la modificación de las Normas Urbanísticas, solicita documentación existente sobre la concesión en precario de 1,65 l/s para el abastecimiento de agua cuya toma se encuentra en el Canal de Castilla, p.k. 90.290 de la margen izquierda.

En la actualidad el Ayuntamiento de Villaumbrales tiene una autorización de abastecimiento de 1,65 l/s de caudal medio equivalente, es decir, de 8,93 ha equivalentes, de una toma situada en la margen izquierda del Ramal Campos del Canal de Castilla en el p.k. 90.280.

Esta DIRECCIÓN TÉCNICA le comunica, de acuerdo con el informe del Área de Explotación, que este Organismo no dispone del documento acreditativo de la autorización en precario que en su día se le concedió al Ayuntamiento de Villaumbrales.

EL DIRECTOR TÉCNICO, (FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)

Alfredo González González

C/ MURO, 5 47004 - VALLADOLID TEL.: 983 215 400 FAX: 983 215 450







COMISARÍA DE AGUAS

Valladolid, 8 de junio de 2017 N./R.: MNU-7033-15-PA

AVOUTSMICENTO DE VILLAURIDAGLES (Palencia)
AFGERRO GENERAL
30 JUN 2017

ENVICANA 189 SALIDA
NON. 189 Núm. —

Destinatario:

AYUNTAMIENTO DE VILLAUMBRALES PLAZA MAYOR, 1 **34192 VILLAUMBRALES** (PALENCIA)

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORME SOBRE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE VILLAUMBRALES (PALENCIA).

CONFECERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

SALIDA 001 Nº 201700018874 27/06/2017 09:33:43

ANTECEDENTES

Dña. Inmaculada Rojo Prieto, alcaldesa del Ayuntamiento de Villaumbrales, provincia de Palencia, con fecha 27 de marzo de 2015, solicita que por parte de esta Confederación Hidrográfica del Duero, se emita el correspondiente informe preceptivo respecto a la aprobación de la Modificación Puntual de las Normas Urbanísticas Municipales de Villaumbrales (Palencia). Informe que es emitido por este Organismo de cuenca con fecha 6 de agosto de 2015.

El 9 de marzo de 2017, el Ayuntamiento de Villaumbrales remite nueva documentación, solicitando a este Organismo de cuenca la emisión de un nuevo informe al respecto.

MARCO JURÍDICO:

La emisión del citado informe se fundamente en la siguiente normativa:

- Artículo 25.4 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, según la redacción dada en la disposición final primera de la Ley 11/2005, de 22 de junio.
- Artículo 22.3 del Texto Refundido de la Ley del Suelo, aprobado por el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre.
- Artículo 52.4 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y artículo 153 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero.
- Orden FYM/238/2016, de 4 de abril, por la que se aprueba la Instrucción Técnica Urbanística 1/2016, sobre emisión de informes previos en el procedimiento de aprobación de los instrumentos de planeamiento urbanístico.

C/ MURO, 5 47071 VALLADOLID TEL.: 983 215 400 FAX: 983 215 449

NOTA: Del contenido de este escrito se da traslado a la Comisión Territorial de Urbanismo.





ASPECTOS A INFORMAR POR LA CHD:

- Afección de la actuación sobre el dominio público hidráulico y sus zonas de servidumbre y de policía.
 - Incidencia en el régimen de corrientes, y afección a zonas o terrenos inundables.
 - Afección a la calidad de las aguas por vertidos de aguas o productos residuales.
- 2. Disponibilidad de recursos hídricos suficientes para atender el incremento de la demanda de agua que implique la actuación propuesta.
- Afección del planeamiento a proyectos, obras e infraestructuras hidráulicas del Organismo de cuenca.

OBJETO DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

Se remite documentación relativa a la solicitud de modificación de concesión de aprovechamiento de aguas subterráneas.

La solicitud se presentó ante la Confederación Hidrográfica del Duero con fecha 1 de marzo de 2017.

VALORACIÓN DEL PLANEAMIENTO PROPUESTO

El informe emitido por este Organismo de cuenca en relación con el asunto de referencia, de fecha 6 de agosto de 2015, indicaba que puesto que se está haciendo uso de captaciones que no están legalizadas, se deberá solicitar la oportuna concesión de aguas para el abastecimiento de la población, de acuerdo con lo señalado en el artículo 123 (poblaciones) del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, de 11 de abril de 1986, no teniendo derecho alguno del aprovechamiento de las aguas en tanto en cuanto la concesión no haya sido otorgada.

De acuerdo con la documentación aportada, se ha podido comprobar que el Ayuntamiento de Villaumbrales ha comenzado a tramitar la solicitud de concesión de aguas superficiales.

Solicitando un volumen máximo anual de 74.683 m³ y un caudal máximo instantáneo de 3,28 l/s.

Según los datos ofrecidos por el Instituto Nacional de Estadística, en el año 2016, Villaumbrales tenía una población de 681 habitantes. De acuerdo con la dotación utilizada por este Organismo de cuenca, 180 l/ha/d para localidades con menos de 1.000 habs., se estima que el consumo actual asciende a 1,41 l/s, cifra que se encuentra garantizada con la concesión solicitada (1,41 l/s <<< 3,28 l/s).

Se recuerda que la efectiva derivación o extracción de aguas sólo podrá realizarse una vez otorgadas las correspondientes concesiones, y con las características y condiciones en ellas señaladas.

pág. 2 CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

NOTA: Del contenido de este escrito se da traslado a la Comisión Territorial de Urbanismo.





CONCLUSIONES

En relación al resto de cuestiones competencia de este Organismo de cuenca, esta Confederación Hidrográfica se reitera en el informe emitido el 6 de agosto de 2015, del cual se adjunta copia.

Por todo lo anteriormente expuesto, a los efectos previstos en el marco jurídico señalado con anterioridad, la Confederación Hidrográfica del Duero INFORMA FAVORABLEMENTE la Modificación Puntual de las Normas Urbanísticas Municipales de Villaumbrales (Palencia), siempre que se cumplan los condicionantes expuestos en el presente informe, y sin perjuicio de las determinaciones que, como consecuencia de estudios más detallados o nueva documentación, se puedan establecer en las autorizaciones que preceptivamente al desarrollo del mismo se deban obtener de este Organismo de cuenca.

El presente informe no exime de cualquier autorización o concesión que competa otorgar a esta Confederación Hidrográfica en aplicación de la legislación vigente en materia de su competencia. Cualquier obra en cauce o zona de policía requerirá de la correspondiente autorización de este Organismo de cuenca, así como de autorización de vertido en caso de que éste se realice al dominio público hidráulico, así mismo, todo aprovechamiento de aquas superficiales o subterráneas deberá estar amparado por la preceptiva concesión.

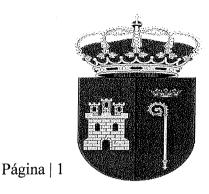
EL COMISARIO DE AGUAS.

Fdo.: Ángel J. González Santos.

CONFEDERACIÓN DEL DUERO

NOTA: Del contenido de este escrito se da traslado a la Comisión Territorial de Urbanismo.





Ayuntamiento de Villaumbrales, Palencia.

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 27 DE MARZO DE 2017, POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAUMBRALES

SEÑORES ASISTENTES:

Alcaldesa- Presidenta: Dña. Inmaculada Rojo Prieto

CONCEJALES:

Da Mercedes Bravo Gutiérrez.
D. Doroteo Castaño Prieto
D. José Vaquero Crespo, Teniente de Alcalde
D. Simeón-Estilito García Osorno.
Dña. Myriam Gómez Álvarez
Dña. Carolina Valbuena Bermúdez

Secretaria: Dña. Silvia Noelia Sabugo - Abad.

En Villaumbrales, a 27 de Marzo de 2017, previa convocatoria al efecto, se reúne el Pleno del Ayuntamiento en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, al objeto de celebrar sesión EXTRA ordinaria. Preside la Sra. Alcaldesa Dña. Inmaculada Rojo Prieto, con la asistencia de los Srs. Concejales al principio mencionados, y con la presencia de la Sra. Secretaria, Dña. Silvia Noelia Sabugo Abad, que da fe del acto.

Convocada la sesión para las diecinueve horas, por la Presidencia se declara abierta la misma, siendo las diecinueve horas y seis minutos, y de conformidad con el orden del día, se adoptaron los siguientes acuerdos:

1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Se aprueba el acta de la sesión anterior por **UNANIMIDAD.**

2º CORRESPONDENCIA Y SOLICITUDES.

No las hubo. El Pleno, se da por informado.

<u>3º.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS DE VILLAUMBRALES.</u>

« Visto la designación de D. Javier Salceda Adán como redactor de la Modificación de las NNUU de Villaumbrales.

Visto que con fecha 28/04/2014, por Providencia de Alcaldía, se inicio expediente administrativo para la Modificación de las Normas Urbanísticas de Villaumbrales.

Visto que con fecha 20/10/2015, se expuso la documentación al público por plazo de un mes, mediante anuncio en el Boletín Oficial de Castilla y León y en uno de los periódicos de mayor circulación de la Provincia, [así como en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento], presentándose las sugerencias y alternativas que constan en el Certificado de Secretaría de fecha 10/11/2015.

Visto que con fecha 21/11/2015, por los Servicios Técnicos Municipales se estudiaron las sugerencias y alternativas presentadas y se emitió informe al respecto proponiendo la de los planes generales presentados

Visto que con fecha 16/09/2015, por Acuerdo del Pleno, se fijaron los criterios y soluciones generales con arreglo a los cuales había de elaborarse las Normas Urbanísticas de este Municipio.

Visto que con fecha 17/03/2017, se remitió a la Consejería competente en materia de medio ambiente la solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica ordinaria

Visto el informe de carácter negativo de Marzo de 2017, sobre la necesidad de un informe de evaluación estratégico ordinario, firmado por D. Javier Salceda Adán.

Visto que se solicitaron a las Administraciones sectoriales afectadas, al y a la Diputación Provincial, los informes correspondientes, que fueron recibidos en fecha y con recomendaciones positivas.

Visto que con fecha 16/09/2015, por Acuerdo del Pleno, se aprobaron inicialmente las Normas Urbanísticas Municipales, junto con el correspondiente Estudio Ambiental Estratégico.

Visto que, se sometió el instrumento aprobado inicialmente, a información pública por un periodo de un mes y simultáneamente se abrió un periodo de consultas para que las Administraciones públicas afectadas y las personas interesadas pudieran emitir los informes y alegaciones que estimaran pertinentes; durante los cuales se presentaron los informes, alegaciones, sugerencias y alternativas que constan en el Certificado de Secretaría de fecha 10/11/2015

Visto que, se solicitaron simultáneamente al trámite de información pública, los informes sectoriales cuya solicitud debía realizarse después de la aprobación inicial.

Visto que se emitió informe por la Secretaría en relación con las alegaciones, sugerencias y alternativas presentadas y los informes

Página | 2

de las Administraciones sectoriales, y tomando en consideración lo informado, se recibió la propuesta final de las Normas Urbanísticas Municipales.

Visto que con fecha 17/03/2017, se remitió a la Consejería competente en materia de medio ambiente el expediente de evaluación ambiental estratégica completo, sin recibirse a fecha de hoy por parte de la Conserjería de Fomento y Medio Ambiente, de la Junta de Castilla y León

Visto el informe de Secretaría de fecha 26 de Marzo de 2017 de conformidad con los artículos 22.2.c) y 47.2.ll) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, así como con los artículos 54 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y 159 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero, el Pleno, a propuesta de la, adopta por unanimidad], el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Desestimar las siguientes alegaciones presentadas por ECOLOGISTAS EN ACCIÓN en relación con el expediente de aprobación de las Normas Urbanísticas Municipales por los motivos expresados en el Informe de Secretaría de fecha 10/11/2015, del que se remitirá copia a los interesados junto con la notificación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Aprobar provisionalmente las Normas Urbanísticas Municipales con las modificaciones resultantes de los dos apartados anteriores.

TERCERO. Elevar el expediente de aprobación de las Normas Urbanísticas Municipales, una vez diligenciado, a la Comisión Territorial de Medio Ambiente y Urbanismo/ Consejería de Fomento y Medio Ambiente, con el fin de que resuelva sobre su aprobación definitiva>>

Por la Presidencia se hace constar que las NNUU se han modificado con una Subvención de la Diputación Provincial de Palencia, solicitada en Noviembre de 2011 y que se concedió por pleno de la Diputación del 22 de Diciembre de 2012. La citada subvención debía ser justificada en 2015 y se solicito prorroga para ello en Noviembre de 2015, dándose plazo hasta 31 Mayo de 2017.

Que habiéndose solicitado esta subvención por acuerdo de Pleno y se expone la necesidad de renunciar a la citada Subvención, y solicitarla en nuevas convocatorias, para lo que se requiere acuerdo Pleno.

El Pleno acuerda por **UNANIMIDAD**, renunciar a la Subvención Plan Provincial de Urbanismo de 2012, solicitarla en nuevas convocatorias, con mención expresa a la posibilidad de inclusión en el Plan Provincial de Urbanismo 2017 o análogo.

Página | 3

<u>4.- PLANES PROVINCIALES. SOLICITUD, APROBACIÓN Y</u> DELEGACIÓN.

A) OBRA CONTADORES.

Página | 4

Vista una comunicación de la Excma. Diputación Provincial de Palencia, relacionada con la obra nº 147/17OD denominada "Instalación de Contadores en C/ San Juan, Santa Bárbara, San Pelayo, Correderas Baja Y Altas y Ctra Cascón de Villaumbrales", solicitando la documentación necesaria para la contratación de la misma, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, **acuerda**:

- 1.- Aprobar el Proyecto Técnico de la obra redactado por el Arquitecto Col. 3.372, D. JAVIER ADAN SALCEDA con un presupuesto total (IVA incluido), de 17.543,00 euros, financiado por el Ayuntamiento con la cantidad de 3.508,60 euros.
- 2.- Poner a disposición de la Diputación Provincial y contratista que fuere designado, todos los terrenos, elementos, derechos y autorizaciones necesarias y que se encuentran disponibles para la adjudicación y ejecución de la obra.
- 3.- Solicitar el nombramiento como Director de Obra a D. Javier Salceda Adán, arquitecto colegiado.
- 4.- Determinar que sea la Diputación de Palencia quien realice la citada obra.

Se aprueba por **UNANIMIDAD.**

B) CAMINOS.

Vista una comunicación de la Excma. Diputación Provincial de Palencia, relacionada con la obra nº 349/17OD denominada "REPARACIÓN DE CAMINOS RURALES", solicitando la documentación necesaria para la contratación de la misma, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, acuerda:

- 1.- Aprobar el Proyecto Técnico de la obra redactado por el Arquitecto Col. 3.372, D. JAVIER ADAN SALCEDA con un presupuesto total (IVA incluido), de 5.500 euros, financiado por el Ayuntamiento con la cantidad de 1.650 euros.
- 2.- Poner a disposición de la Diputación Provincial y contratista que fuere designado, todos los terrenos, elementos, derechos y autorizaciones necesarias y que se encuentran disponibles para la adjudicación y ejecución de la obra.

- 3.- Designar como Director de Obra a D. Javier Salceda Adán, arquitecto colegiado.
- 4.- Solicitar a la Diputación Provincial de Palencia la delegación en esta Entidad, de la contratación y ejecución de la obra nº 349/17OD denominada "REPARACIÓN DE CAMINOS RURALES".

Página | 5

Se aprueba por **UNANIMIDAD**.

5.- RATIFICACIÓN DEL ACUERDO DE LA JV SOBRE NOMBRE DE LAS CALLES DE CASCÓN DE LA NAVA.

La Presidencia expone que se ha remitido certificado del acuerdo del Pleno de la Junta Vecinal de Cascón de la Nava, sobre el cambio de nombre de las Calles de Cascón de la Nava, en cumplimiento de la llamada Ley de la Memoria Histórica.

Que se acordado por unanimidad del Pleno la Junta Vecinal, cambiar el nombre a la Plaza del Caudillo por Plaza España; y la Avenida Jose Antonio, por Avenida de los Colonos.

Que el organismo competente en materia de Urbanismo y para efectuar el cambio de denominación de las citadas calles es Villaumbrales.

Por todo lo anterior se solicita al Pleno del Ayuntamiento de Villaumbrales que ratifique el acuerdo sobre el cambio de nombre de las Calles de Cascón.

Se ratifica por **UNANIMIDAD**.

Se acuerda por **UNANIMIDAD** el cambio de denominación de las calles.

6.- CONCESIÓN DEL BAR NO MUSICAL.

Se expone por la Presidencia que se procedió a la publicación del anuncio de Explotación del Bar No Musical sito en la Calle Mayor 23 – Callejón, en el BOP. Que dicho anuncio se público el pasado 22 de Febrero de 2017, se expuso tablón edictos, etc.

Por la Secretaría se ha certificado a día de hoy, veintisiete de marzo de 2017, la no recepción de ninguna oferta.

Se informa al Pleno de que la concesión ha quedado desierta.

El Pieno se da por INFORMADO.

7.- APROBACIÓN DE LAS CIFRAS DE POBLACIÓN.

A la vista del Resumen General de Población, la Corporación acuerda por **UNANIMIDAD** de los Concejales:

Primero: Aprobar las cifras de población del Municipio de Villaumbrales a 1 de enero de 2017, las cuales ascienden a un total de 686 habitantes, 346 varones y 370 mujeres.

Segundo: Remitir el presente acuerdo y el fichero correspondiente a la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Estadística.

8.- INFORME DE SECRETARÍA.

Página | 6

INFORME TRIMESTRAL SOBRE CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS PREVISTOS EN LA LEY 15/2010 DE 5 DE JULIO, DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 3/2004, DE 29 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD EN LAS OPERACIONES COMERCIALES, CON REFERENCIA AL CUARTO TRIMESTRE DE 2016

Da. Silvia N. Sabugo Abad, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Villaumbrales emito el siguiente

INFORME

La Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales en el apartado tercero del artículo cuarto dispone:

Los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

Con fecha 25 de marzo de 2015, el MINHAP ha publicado, en la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales, una nueva Guía para la elaboración de los informes trimestrales de morosidad.

Primero.- Ámbito objetivo. La Ley 3/2004, establece en su artículo 3, apartado 1, lo siguiente: "Esta Ley será de aplicación a todos los pagos efectuados como contraprestación en las operaciones comerciales realizadas entre empresas, o entre empresas y la Administración (...)"

Quedan fuera del ámbito de la Ley las operaciones que no están basadas en una relación comercial. El destinatario tiene que ser una empresa, quedando, por tanto, excluidas las que se producen entre distintas entidades del sector público.

Segundo.- Periodo legal de pago y fecha de inicio. Conforme al artículo 216.4 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Publico, la Administración dispone de un plazo máximo de treinta día contados desde el siguiente a la entrega de los bienes o prestación de los servicios para aprobar las certificaciones o documentos que acrediten la conformidad, y dispone de otros treinta a partir de esta fecha de aprobación para proceder al pago del precio sin incurrir en mora.

El inicio del cómputo del periodo de medio de pago, tanto de las operaciones pagadas como de las pendientes, por lo que se refiere a los Informes de Morosidad se computa, con carácter general, desde la recepción de la factura.

Página | 7

Tercero.- Datos a incluir en los informe. Los informes habrán de elaborarse, para cada entidad, considerando la totalidad de pagos realizados en cada trimestre natural, y la totalidad de las facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del mismo, independientemente de la fecha del registro de la factura o certificación de obra.

El informe trimestral contempla la siguiente información, la cual se ha obtenido de la aplicación informática de contabilidad implantada en esta Entidad y se adapta a la estructura indicada en la Guía que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Publicas ha elaborado¹:

- a) Pagos realizados en el trimestre
- b) Intereses de demora pagados en el trimestre.
- c) Facturas o documentos justificativos pendientes de Pago al final del trimestre.
- d) Detalle del periodo medio de pago global a proveedores y del periodo medio de pago mensual y acumulado a proveedores

Cuarto.- Tramitación del informe. El articulo 4.4 la Ley 15/2010, de 5 de julio, dispone lo siguiente "Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales. Tales órganos podrán igualmente requerir la remisión de los citados informes."

En el artículo 16 de la Orden Ministerial HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que regula las obligaciones trimestrales de suministro de información, entre las que se encuentra la relativa a los Informes de Morosidad, establece que: "Antes del último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre del año se remitirá la siguiente información:.." Ello no obstante, la Orden HAP/2082/2014 ha introducido un nuevo apartado a dicho artículo, apartado 10, que establece una excepción a dicha obligación de suministro trimestral de información de la morosidad, entre otras, a las Corporaciones Locales de población no superior a 5.000 habitantes por lo que respecta a los tres primeros trimestres del año.

En Villaumbrales a 27 de Marzo de 2017.

Fdo.: Da Silvia N. Sabugo Abad.

Página | 8

El Pleno se da por **INFORMADO**.

9.- INFORMES DE ALCALDÍA.

Por la Alcaldía se informa de los siguientes asuntos:

- Se está realizando la obra de Planes 2016.
- Se ha contrato una nueva monitora para la Guardería en Cascón de la Nava, Lara Tarilonte Teran, con fecha 09 Enero de 2017.
- Que la citada monitora, ha pedido licencia de matrimonio, que se ha concedido y para sus sustitución se ha contratado a Da Miriam Alejos, que resulto segunda en el proceso de selección que se efectuó y del que resulto seleccionada Da Lara Tarilonte.
- Se ha contratado una Gestora Cultural/ Dinamizadora para la atención de las actividades culturales y del Cibercentro, la persona seleccionada resulto la que mejor Cv tenía de las remitidas por el ECYL. El contrato se ha efectuado el 06 Marzo 2017 a Da. Mercedes Marcos Fernández.
- Se han solicitado las siguientes Subvenciones de las convocadas por la Diputación Provincial:
 - o Pilones, con un presupuesto de 5.000 €.
 - o Ferias Locales, para el Mercado del Rosario 2016.
 - o Equipamiento Informático.
 - o Desratización, donde debemos abonar 313 €.
 - o Fosas Sépticas y Filtros Verdes, donde aportamos 390€.
 - o Gestor Cultural, que se complementara con la aun no convocada de Dinamizador Juvenil.
 - o Espacios Degradados, relativa al espacio de Fuente Buena.
 - Ciclo Hidráulico, donde se ha presupuestado para cubrir gastos realizados en 2016.
- Se ha colaborado como en años anteriores con 125€ a la fiesta de la Matanza de este año.

El Pleno se da por **INFORMADO**.

9.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Por el concejal D. Simeón Estilito García Osorno, se pregunta por la solicitud de las subvenciones de equitaciones deportivas.

Se le responde por la Presidencia que se esta estudiando la misma, para solicitar lo más necesario.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, de orden de la Presidencia se levanta la sesión, siendo las veinte horas y veintiseis minutos del día indicado, de todo lo cual, como Secretaria, doy fe.

VºBº, LA ALCALDESA

Página | 9 Fdo. Da Inmaculada Rojo Prieto

LA SECRETARIA

Fdo. Da Silvia Noelia Sabugo Abad.



Plaza Mayor Nº 1, 34192, Villaumbrales (Palencia). Tfno. y Fax: 979834085, Mail: ayto@villaumbrales.es

Dª Silvia N. Sabugo Secretaria del Ayuntamiento de Villaumbrales del que es Alcaldesa Dª Inmaculada Rojo Prieto.

CERTIFICO

Primero: Que se ha remitido a la Junta de Castilla y León borrador del Acta de la Sesión Ordinaria de este Ayuntamiento celebrada el 27 de Marzo de 2017, donde en su punto tercero se aprobaba provisionalmente la modificación puntual de las NNUU de Villaumbrales.

Segundo: Que dicha acta, la cual se adjunta tuvo entrada en el registro general de la Delegación Territorial de Palencia el día 10 de Abril de 2017, a las 09:00:45 con nº 20172420002910.

Y para que conste, lo firmo con el Vº Bº de la Sra. Alcaldesa, en Villaumbrales a 11 de Abril de 2017.

VºBº LA ALCALDESA

Fdo.:-Dª Inmaculada Rojo

LA SECRETARIA

Fdo Da Silvia N. Sabugo Abad



Plaza Mayor Nº 1, 34192, Villaumbrales (Palencia). Tfno. y Fax: 979834085, Mail: ayto@villaumbrales.es

Da Silvia N. Sabugo Abad, Secretaría del Ayuntamiento de Villaumbrales, que Preside Da Inmaculada Rojo Prieto,

CERTIFICO

PRIMERO: Que el pleno en su sesión del día, 16 de Septiembre de 2015, aprobó inicialmente la modificación puntual de las NNUU Municipales con el texto siguiente:

5º.-Aprobación inicial del expediente de modificación puntual de las normas urbanísticas municipales

Elaborada la modificación puntual de las Normas Urbanísticas Municipales por este Ayuntamiento y dispuestas para su aprobación inicial, y solicitados los Informes vinculantes exigidos por la legislación sectorial del Estado y de la Comunidad Autónoma, el Informe del Servicio Territorial de Fomento y de la Diputación Provincial

Visto el Informe de Secretaría de fecha 28-03-2014.

El Pleno del Ayuntamiento, con los votos a favor de 7 Concejales de los 7 que integran la Corporación, y por tanto, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la misma,

ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación puntual de las Normas Urbanísticas Municipales.

SEGUNDO.- Abrir un período de información pública durante el plazo de 1 MES mediante anuncio en Boletín Oficial de Castilla y León, en uno de los diarios de mayor difusión en la provincia y en su página Web, o en su defecto, en el página Web de la Diputación Provincial. Durante dicho período quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo para que se presenten las alegaciones que se estimen pertinentes.

TERCERO.- Señalar como áreas afectadas por la suspensión de licencias a que se refiere el artículo 156 del Decreto 22/2004 las con la siguiente referencia catastral:34238A514000230000WL, 6709307UM6660N0001TZ,6709303UM6660N0001GZ,6709304UM666N0001QZ,6709305UM6660N0001PZ,6709306UM6660N0001LZ,6709302UM6660N0001YZ,6709301UM6660N0001BZ,4075503UM6547N0001WS,4075504UM6547N0001AS,4176720UM6547N0001FS,4176718UM6547N0001MS,4176717U M6547N0001FS.

CUARTO.- Notificar este acuerdo de aprobación inicial a los solicitantes de licencias urbanísticas pendientes de resolución de conformidad con el artículo 156.4 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.



Plaza Mayor Nº 1, 34192, Villaumbrales (Palencia). Tfno. y Fax: 979834085, Mail: ayto@villaumbrales.es

QUINTO. Solicitar los informes sectoriales cuya solicitud deba realizarse después de la aprobación inicial».

Lo que firmo para que conste y surta los efectos oportunos con el Vº Bº de la Sra.

Alcaldesa, en Villaumbrales a 11 de Abril de 2017.

Vº Bº ALCALDESA

Fdo.: Da Inmaculada Rojo Prieto

Fdo.: Da Silvia N. Sabugo Abad

LA SECRETARIA